

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2020-0294-M

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

PARA: Sr. QF. Edgar Paul Recalde Posso
Director de Desarrollo de Compras Corporativas **AUTORIZADO:** _____

ASUNTO: PFIZER PFE CIA. LTDA.- Recomendación de suspensión temporal Convenio Marco No. SICM-197-2016-C

De mi consideración:

Con relación al Convenio Marco del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos signado con No. SICM-197-2016-C, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con Resolución No. RI-SERCOP-2016-000197 de 11 de julio de 2016, la Directora General del SERCOP, adjudicó a la empresa PFIZER PFE CIA. LTDA. con RUC 1792569397001, el procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos signado con código No. SICM-197-2016-C, correspondiente al medicamento "DCI: ETANERCEPT - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 25 MG - Presentación: CAJA X AMPOLLA(S)/JERINGA(S) PRELLENADA(S) CAJA X VIAL/VIALES", con un precio unitario adjudicado de USD 123,660000.

Con fecha 26 de julio de 2016, el SERCOP y la empresa PFIZER PFE CIA. LTDA. suscriben el Convenio Marco del procedimiento SICM-197-2016-C, para la provisión del medicamento "DCI: ETANERCEPT - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 25 MG - Presentación: CAJA X AMPOLLA(S)/JERINGA(S) PRELLENADA(S) CAJA X VIAL/VIALES", con un precio unitario adjudicado de USD 123,660000.

Mediante oficio S/N de 23 de noviembre de 2020, remitido por el Sr. Jorge Salcedo Cruz, Apoderada Especial de la empresa PFIZER PFE CIA. LTDA recibido por este Servicio Nacional el 23 noviembre de 2020 a través del correo institucional, solicitó que:

"(...)el producto ENBREL 25MG está en proceso de transferencia de manufactura de la planta de producción Pfizer Havant-Reino Unido a la planta de producción de Pfizer Puurs en Bélgica, lo que ha generado una demora en el abastecimiento del medicamento, el mencionado proceso no pudo ser previsto ni resistido por PFIZER PFE, configurándose así una causal de fuerza mayor.

(...) solicito se suspenda inmediatamente del Catálogo Electrónico el medicamento ETANERCEPT -Líquido Parenteral o Solido Parenteral 25 mg (Nombre Comercial: ENBREL 25MG Polvo para solución inyectable), hasta la primera semana de es de marzo 2021"

II. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva."

"Art. 363.- Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales."

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2020-0294-M

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

“Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el periodo de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

“Art. 80.- Responsable de la Administración de Contrato.- (...) son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. (...)”

“Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en el que se encuentren. (...)”

“Art. 6.- (...) 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

Reglamento a la LOSNCP

“Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”

Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459

“Art. 8. Al Director de Desarrollo de Compras Corporativas.- Se delega () el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Administrar los Convenios Marco que se deriven de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa que sustancie el SERCOP, siendo su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de ellos;
6. Aprobar y/o suscribir adendas, convenios modificatorios o instrumentos que se deriven de la administración de las Subastas Inversas Corporativas.”

Código Civil

“Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

III. SOLICITUD:

En base a los antecedentes expuestos y de acuerdo con el requerimiento realizado por la empresa PFIZER PFE CIA. LTDA., se recomienda la suspensión en el Catálogo Electrónico hasta primera semana del mes de marzo del 2021, conforme la solicitud del proveedor, del medicamento detallado a continuación; con el fin de permitir a las entidades contratantes adquirir dicho medicamento a través de otros procedimientos de contratación:

CODIGO PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CATALOGACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
SICM-197-2016-C	DCI: ETANERCEPT - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 25 MG - Presentación: CAJA X AMPOLLA(S)/JERINGA(S) PRELENADA(S) CAJA X VIAL/VIALES	11/08/2016	31/12/2020

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2020-0294-M

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

Esto con el fin de que los establecimientos de salud puedan adquirir este medicamento a través del Catálogo Electrónico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diego Paúl Moreno Parra
ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2020-12538-EXT

Anexos:

- sercop-dgda-2020-12538-ext.pdf